

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO
LOGÍSTICA CASA LOGICASA, S.A. (LOGICASA)

EVALUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS

Logística Casa Logicasa, S.A. (LOGICASA), es una empresa del Estado venezolano, adscrita a la Corporación de Abastecimiento y Servicios Agrícolas La Casa, S.A. (LA CASA, S.A.), constituida el 07-08-80, siendo la última modificación del documento constitutivo Estatutos, la que consta en el Acta de Asamblea General de Accionistas de fecha 09-01-2006.

LOGICASA, tiene como misión la ejecución de todas las actividades propias y necesarias de almacenamiento seco, refrigerado, empaquetado, distribución y transporte de productos alimenticios de origen nacional o extranjero, así como realizar cualquier otra actividad conexas con el servicio de almacenamiento. El capital de la sociedad es por Bs.F. 59.100,00, totalmente suscrito y pagado por LA CASA, S.A., representado por 59.100 acciones no convertibles al portador, con un valor nominal de Bs.F. 1,00 cada una.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación se circunscribió a la evaluación de los procesos administrativos y presupuestarios utilizados por la empresa LOGICASA, durante el año 2006 y primer trimestre de 2007, y tuvo como objetivos verificar si la estructura organizativa y el funcionamiento de LOGICASA, se ajusta a la normativa interna aplicable a las empresas del Estado, así como, determinar los procedimientos utilizados para llevar a cabo las actividades propias en atención a su objeto social.

Observaciones relevantes

El manual de organización de LOGICASA, aprobado por la Junta Directiva el 07-07-2006, a mayo 2007, no le habían efectuado los ajustes correspondientes, con ocasión a la modificación de la estructura organizativa llevada a cabo el 30-10-2006, en función de las nuevas dependencias que fueron incorporadas. En este aspecto, el manual de organización como la estructura organizativa, forman parte del plan de organización y constituyen elementos claves del sistema de control interno, establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial N° 37.347 de fecha 17-12-2001, en concordancia con el artículo 20 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97, el cual establece que en los organismos y entidades deben estar claramente definidas, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de

autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas dentro de la estructura organizativa. Esta situación se debe a que la máxima autoridad de la empresa no ha implantado un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, estructura y fines de LOGICASA, lo cual trae como consecuencia, que el personal se encuentre ejerciendo sus actividades sin contar con un instrumento normativo que defina sus funciones.

LOGICASA, S.A., no cuenta con un manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias, no obstante, el artículo 102 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 -08-2005), establece que los entes descentralizados funcionalmente con o sin fines empresariales y las sociedades mercantiles, deben elaborar los manuales de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias y reprogramaciones de la ejecución del presupuesto, y éstos serán aprobados por la Oficina Nacional de Presupuesto, (ONAPRE), previa opinión del ente de adscripción o de tutela, cuando corresponda. Asimismo, el artículo 134 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), en concordancia con el artículo 22 de las NGCI, referido a la elaboración y aprobación de los instrumentos normativos para el funcionamiento del sistema de control interno, establecen la competencia que le ha sido atribuida a la máxima autoridad para dar cumplimiento a esta obligación. Esta situación se debe a la inobservancia por parte de las máximas autoridades de las atribuciones que tienen asignadas en la normativa legal, por consiguiente, carece de un instrumento normativo interno que oriente los procedimientos y trámites autorizatorios que deben cumplirse para modificar adecuadamente su presupuesto, con la finalidad de asegurar que los procesos se realicen de acuerdo con las disposiciones legalmente establecidas en la Ley y en los Reglamentos que rigen la materia presupuestaria.

No se evidenció, ni fue suministrado el Informe de Gestión 2006, no obstante, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13-11-2001, indica que la planificación debe ser perfectible, a los fines de permitir la evaluación de los resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones. Así mismo, los artículos 31 y 32, literal e) de las NGCI, establecen que la máxima autoridad jerárquica del organismo o entidad debe garantizar la existencia de sistemas o mecanismos con información acerca del desempeño de la organización, para controlar y evaluar la gestión. Tal situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno, relacionados con la planificación y la rendición de cuentas que no permiten constatar la gestión desarrollada con respecto a los objetivos y metas programados para ese ejercicio

económico, así como de los resultados alcanzados, circunstancia que limita la toma de decisiones oportunas por parte de la gerencia, a fin de mejorar el desempeño de la organización, así como a los órganos de control fiscal en las labores que les corresponde realizar.

LOGICASA, no elaboró el Plan Operativo del ejercicio económico 2007. Al respecto, el principio de funcionamiento planificado y control de la gestión y de los resultados, contenido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001, establece que el funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública se sujetará a las políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes estratégicos y compromisos de gestión. Así mismo, el artículo 50 de la LOP, en concordancia con los artículos 16 y 17 de las NGCI prevén, que cada uno de los órganos y entes de la Administración Pública, deben elaborar su respectivo plan operativo, donde se concreten los programas, proyectos y acciones a desarrollar en el año fiscal correspondiente y que la planificación debe ser una función institucional permanente. Esta situación se debe, a que no se ha establecido un sistema de control interno adecuado, que considere a la planificación como una herramienta fundamental para el desempeño de las actividades a realizar por la empresa, lo que limita a las autoridades del ente, aplicar correctivos que permitan garantizar el cumplimiento de sus objetivos en términos de eficiencia y a los órganos de control fiscal hacer un efectivo control y seguimiento sobre las actividades de control posterior que ésta debe realizar en atención a las competencias que le han sido atribuidas.

No se evidenció que la Junta Directiva de la empresa, sometiera a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, los proyectos de presupuesto de ingresos y gastos, para los ejercicios económicos financieros 2006 y 2007, como lo establece la Cláusula Octava literal “C” de los Estatutos Sociales, donde se indica, que debe presentar a la Asamblea los planes, programas y presupuestos de la compañía y conocer en forma periódica su progreso. Asimismo, no se localizaron ni fueron suministradas las comunicaciones mediante las cuales se remitieran al órgano de adscripción; los citados proyectos, en ese sentido, el artículo 66 de la LOAFSP prevé que los directorios o la máxima autoridad de los entes regidos por este capítulo, aprobarán el proyecto de presupuesto anual de su gestión y lo remitirán, a través del correspondiente órgano de adscripción a la ONAPRE, antes del 30 de septiembre del año anterior al que regirá, por lo que se desprenden debilidades de control en la planificación, al no haber procedido a la elaboración y aprobación de sus respectivos proyectos de

presupuesto en tiempo oportuno, en consecuencia, fueron elaborados y aprobados de Oficio, y por consiguiente no se ajustaron a las necesidades reales de la organización.

Los Estados Financieros de LOGICASA, del año 2006, no fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas de la empresa, no obstante, la Cláusula Octava literales “D y E”, de los Estatutos Sociales, establecen que la Junta Directiva debe formar anualmente un balance general y estado de ganancias y pérdidas, previo inventario y entregarlo al Comisario, por lo menos con 5 días de antelación al día señalado para presentarlo ante la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación. Así mismo, la Cláusula Décima Tercera, numeral 4 prevé, que la Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de considerar, aprobar o improbar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas con vista al informe del Comisario. Esta situación se debe a la falta de compromiso institucional de quienes tienen la responsabilidad del funcionamiento, administración y disposición de la empresa, lo que trae como consecuencia, que la información contable contenida en los estados financieros presentados para el citado año, carece de formalidad.

Conclusiones

Se observaron debilidades en el sistema de control interno y situaciones que no se ajustan a la normativa legal que rige el funcionamiento de los organismos de la Administración Pública, toda vez, que la referida empresa no cuenta con un manual de organización ajustado a los últimos cambios surgidos en la estructura organizativa; carece de un manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias; no fue elaborado el Informe de Gestión del año 2006, ni el Plan Operativo del 2007. Por otra parte, los presupuestos de ingresos y gastos de la empresa para los años 2006 y 2007, fueron elaborados de oficio por la ONAPRE; asimismo, los Estados Financieros de la empresa no fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Recomendaciones

La Junta Directiva de LOGICASA, S.A., debe:

- Girar las instrucciones pertinentes a los fines de adaptar el manual de organización de LOGICASA, S.A., a la nueva estructura organizativa con el propósito de asegurar la implantación y funcionamiento de los sistemas de control interno, así como, elaborar y aprobar el manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias, el Plan Operativo y el Informe de Gestión de la empresa.

- Tomar las medidas necesarias dirigidas a asegurarse de la implantación de mecanismos efectivos de control y seguimiento, que permita presentar oportunamente a la Asamblea General de Accionistas y a la ONAPRE, el presupuesto de ingresos y gastos y los estados financieros de la empresa.